

aquell que gelos en penio olo no conosciere jure en su sinagoga sob la lora aq
 lla jura que mandamos en el libro de las posturas quelo no conosce ni lo faze
 por otto trespasso E aquel q gelos en penio que temia que era ome bono o muger
 bona epor quanto ay sobre dlos demandador sea tenido de dar los dñs al jui
 dio sy quisiere cobrar los penios e el judio no ha pena ninguna. Otros y mas
 mos quel judio q diere dñs sobre penos de ocho mi. arriba toma los ante testigo
 ejure el xpiano el judio en mano del escrivian aquella misina juri q mandamos
 jurar al fazer de las cartas q non las tome mas de attres por quattro m d judio q
 los non tamares de attres por quattro ch. algunos destos penos quel judio toma
 re de ocho mi arriba alguno gelos demandare por defurto o por fuerza q de
 actor manifiesto quien gelos eche en penos ch y el actor q gelo negue el judio no
 gelo podiere preuir odar el actor por manifiesto derechamente de los penos
 en dineros ca qualquier q los fiziere suyos el judio tomesle a aquel q le ochi
 los penos. Epor quel concejo de murcia nos pidieron merced q les otorgas
 sienmos estas cosas dichas por q le fiesen guardadas para siempre Nos el sobre
 dicho Rey don Sanchez por les fazer merced tenemos lo po: bien e orgamos ge
 lo E desfendemos firmemente que ninguno nos sea oido de yr my depasar con
 estas mercedes que les nos fizemos Segundo sobre dicho es my contra minima
 dellas en ninguna manera Ca qualquier que lo fiziese econtra esto q nos ma
 mos pasase pechar nos ye en pena mill mi. dela moneda nueva e al concejo de
 murcia o a quien se nos tomesle todo el danio q por ende recibiesen doblado e
 de mas a ellos e al q fiesen nos tomenmos por ello. Edesto les mandamos
 dar esta carta sellada con nro scello plomado Dada en Valladolid vijt y tres
 dias de mayo. En die mill ccc. xxxi años yo Johan Rodriguez de la encha al dñ
 del Rey lug de casal de la infante don fernando mandando fazer por mandado del Rey
 yo Francisco martinez la fiz escrivir. Johan Rodriguez. gomes y mes. per es
 reuan ferran gonzalez

Don sandi por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de león de galicia
 de Sevilla de cordoua de murcia de jaén del algarbe e señor de molina
 al concejo de murcia Salud y gracia Sepades
 nro vasallo e por el po cd vesinos teste lugares que cambiastes inos por nros ma
 tiaderos nos direxeron q por razón quel Rio de Segura vos auie terribado la
 presa del agua con que feguades vris heredades sun las quales non podiades
 ybvenir q auiales citados maestros que la fiziesen e que vos auie de costar aien
 mill mi. dela moneda de la guerra E qauiales puesto de como lo pechasen todos los
 que auien las viñas clas huertas clas otras heredades que aquella agua solic
 e auieren de regar E qnos pedistes merced que pnes lo auiales hecho asuncion
 de dios eten os E apro de todos vos cdelos que yserán de aqui adelante q man
 dasemos que valiese el ordenamiento que sobre esto fizierades. Solumos lo po